



CORRECCION POR NO TENERSE DE UNA VERIFICACION AL SST	
Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTOR FERNANDO PARDO FLÓREZ DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL DOCTORA AURA CATALINA MARTÍNEZ CRUZ SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de pronunciamiento sobre el proyecto de Decreto <i>"Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres conforme a lo establecido en los Decretos Distritales 460 de 2008, 166 de 2010 y 428 de 2013, y a los Acuerdos Distritales 489 y 490 de 2012, y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-14570		
3-2014-14357		

Respetados doctor y doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección a su digno cargo, el radicado 3-2014-14357, por medio del cual se solicita emitir pronunciamiento sobre el proyecto de Decreto mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con las instancias de coordinación que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos al respecto

Del Orden Nacional.

Constitución Política Artículos 13 y 40

Ley 823 de 2003 *"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"*

Del Orden Distrital

Acuerdo 92 de 2003 *"Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"*

Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*.

Decreto 403 de 2007 *"Por el cual se crea y estructura el Concejo Consultivo de Mujeres"*

Decreto 166 de 2010 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”*

Acuerdo 490 de 2012 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*.

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Volviendo al proyecto de Decreto objeto de análisis se observa que en él se propone actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres creado mediante el Decreto 403 de 2007, con el fin de armonizar el mismo con lo establecido por el Acuerdo 490 de 2012 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones"*.

Si nos detenemos en la expresión Consejo Consultivo y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación en él se observa, entre otras, el siguiente:

f. Los Consejos Consultivos

Retomando el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 39 se lee:

“Artículo 39. Consejos Consultivos. El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se ratifica que la instancia que se propone actualizar en este proyecto de Decreto, se allana a las características establecidas por el Acuerdo 257 de 2006 para esta instancia de coordinación, a la vez que su propósito es armonizar el actual Consejo Consultivo de Mujeres con la

normatividad vigente, con motivo de la creación del Sector Administrativo de Mujeres y de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Sin embargo esta Dirección considera pertinente hacer un llamado y recomendar que se revise el Artículo 6 del proyecto de Decreto, en el sentido de que consideramos que no sería necesario que en esta instancia estén haciendo parte de la misma, todos los trece (13) sectores administrativos. A este respecto recomendamos que solamente hagan parte del Consejo aquellos sectores que tengan una relación directa con el tema de mujeres y de género, tal como estaba establecido en el Artículo 6 del Decreto 403 de 2007, adicionando a este artículo solamente el Sector de la Mujer.

En cuanto a un aspecto meramente de forma, y volviendo al Artículo 6 del proyecto de Decreto, recomendamos dejar claro que las delegaciones deberán recaer en servidores(as) del nivel directivo.

Concluyendo y en atención a los planteamientos plasmados en este escrito y teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones, esta Dirección considera viable su actualización toda vez que como se señala, lo que se pretende es la actualización del actual Consejo, para hacerlo concordante con la normatividad vigente sobre este aspecto.

Por lo demás, reiteramos que el Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres conforme a lo establecido en los Decretos Distritales 460 de 2008, 166 de 2010 y 428 de 2013, y los Acuerdos Distritales 489 y 490 de 2012, y se dictan otras disposiciones*”, no riñe ni afecta el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C., por lo cual esta Dirección considera técnicamente viable proseguir con el trámite del mismo, atendiendo las recomendaciones plasmadas anteriormente.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA